

titaciones públicas o sociales que estén comprometidas con el desarrollo turístico de la zona, y preferentemente que tengan alguna relación con instalaciones o servicios turísticos. Además de tramitar la correspondiente solicitud, deberá cumplir alguno de los siguientes requisitos:

1.—El propietario o arrendatario de Casas Rurales, hoteles, camping y cualquier instalación considerada como actividad turística por la Comunidad Autónoma de Extremadura, todos ellos mayores de edad.

2.—Ser miembro de cualquier entidad pública o privada comprometida en la promoción social o económica de la zona.

Son otorgantes y firmantes: D. Cándido Gutiérrez Pedraza, con DNI 6795328-R; D. Andrés Bernal Jorge, con DNI 28939563-C; D. Francisco José Mateos Corcho, con DNI 6990188-M; D. Getulio Nacarino Hernández, con DNI 6972249-Y; D. Eduardo Alonso Fuentes, con DNI 6988247-L; D.ª Pilar Solano Domínguez, con DNI 6990493-B.

Con fecha 6 de abril de 2000 se les hizo formal requerimiento que fue subsanado con fecha 18 de mayo de 2000.

Habida cuenta que la documentación así presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos por las citadas normas.

Esta oficina pública acuerda:

PRIMERO.—Admitir el depósito de los Estatutos de la entidad referenciada, con efectos desde el 19 de mayo de 2000, a partir del cual, transcurridos veinte días, la entidad adquiere personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, en función de lo establecido en el artículo 3 de la Ley 19/1977, citada.

SEGUNDO.—Disponer la publicación de este acuerdo en el «Diario Oficial del Extremadura».

Lo que se hace público para que todo aquel que se considere interesado pueda examinar los Estatutos depositados en esta dependencia (2.ª planta, paseo de Roma, s/n, Mérida) y solicitar la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, en virtud de lo establecido por el artículo 171 y la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral («Boletín Oficial del Estado» número 86, del 11).

Mérida, 19 de mayo de 2000.—El Director General de Trabajo, JOSE LUIS VILLAR RODRIGUEZ.

ANUNCIO de 19 de mayo de 2000, sobre acuerdo de admisión a depósito de los Estatutos de la asociación profesional «Asociación Exponovios Almendralejo», en siglas «EXPONOVIOS» (Expediente número CA/119).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, apartados 3 y 4 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical («Boletín Oficial del Estado» número 189, del 8); en las disposiciones concordantes de la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical y empresarial («Boletín Oficial del Estado» número 80, del 4), y del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los Estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977 citada («Boletín Oficial del Estado» número 101, del 28), se hace público:

Que el día 18 de mayo de 2000, fue presentado con el número 023258, en el Registro General de Entrada de Documentos, Acta constitución y Estatutos, y demás documentación de la entidad denominada «Asociación Exponovios Almendralejo», en siglas «EXPONOVIOS», a la que correspondió el expediente de depósito número CA/119, domiciliada en la calle Jacinto Benavente, n.º 9, de Almendralejo, Badajoz, que se configura como asociación profesional, cuyo ámbito territorial es de Comunidad Autónoma de Extremadura y podrán ser miembros todos los empresarios cuyo ámbito de actuación, desde el punto de vista territorial sea autonómico y, desde el punto de vista de la actividad empresarial, tengan relación con la ceremonia de la boda.

Son otorgantes y firmantes: D. Juan Amaya Jiménez, con DNI 8479289; D. Julián Mateos, con DNI 76202172; D. Guillermo Rangel Lavado, con DNI 76201266; D.ª Juana Díaz Rodríguez, con DNI 8631726; D.ª Eva M.ª Cruz Prados, con DNI 34773002; D. Ricardo de Vega Arroyo, con DNI 8481381; D.ª Antonia Díaz Rivera con DNI 8630446.

Habida cuenta que la documentación así presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos por las citadas normas.

Esta oficina pública acuerda:

PRIMERO.—Admitir el depósito de los Estatutos de la entidad referenciada, con efectos desde el 19 de mayo de 2000, a partir del cual, transcurridos veinte días, la entidad adquiere personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, en función de lo establecido en el artículo 3 de la Ley 19/1977, citada.

SEGUNDO.—Disponer la publicación de este acuerdo en el «Diario Oficial del Extremadura».

Lo que se hace público para que todo aquél que se considere interesado pueda examinar los Estatutos depositados en esta dependencia (2.ª planta, paseo de Roma, s/n., Mérida) y solicitar la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, en virtud de lo establecido por el artículo 171 y la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral («Boletín Oficial del Estado» número 86, del 11).

Mérida, 19 de mayo de 2000.—El Director General de Trabajo, JOSE LUIS VILLAR RODRIGUEZ.

ANUNCIO de 22 de mayo de 2000, sobre solicitud de documentación para la tramitación del expediente de subvención para el establecimiento de desempleo como trabajador autónomo a D. Rubén David Méndez García.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la solicitud de documentación para la tramitación del expediente AU-2692-99, sobre concesión de subvención para el establecimiento de desempleo como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la diligencia de fecha 19 de enero de 2000, que dice lo siguiente:

En relación con su solicitud de subvención para el establecimiento de desempleo como trabajador autónomo, formulada en base al

Decreto 111/1996, de 16 de julio, se le comunica que la misma ha quedado debidamente registrada, habiéndose asignado al expediente el número: AU-2692-99.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se le informa de lo siguiente:

— Fecha en que la solicitud ha sido recibida por el órgano competente: 4-1-00.

— Plazo máximo para la resolución y notificación del procedimiento: Dos meses, contados a partir del día siguiente al de la fecha indicada.

— Efectos que produce el silencio administrativo: Desestimación de la petición de subvención.

Asimismo deberá remitir a la Consejería de Economía, Industria y Comercio (Tesorería General, Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida) impreso de altas de terceros, una vez relleno, firmado y cumplimentado por la entidad bancaria. La omisión de la entrega o remisión del impreso de altas de terceros a la Tesorería General imposibilitaría o retrasaría la transferencia de la subvención en el caso de que fuera concedida.

El expediente se encuentra en el Servicio de Fomento de Empleo de la Dirección General de Empleo y Formación Ocupacional, sito en el Paseo de Roma, s/n, Módulo B, 3.ª Planta, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, 22 de mayo de 2000.—El Jefe de Servicio de Fomento de Empleo, EDUARDO SANCHEZ JOVER.

ANUNCIO de 22 de mayo de 2000, sobre Resolución por la que se concede subvención para el establecimiento de desempleo como trabajador autónomo a D.ª María Soraya García Fornier.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la Resolución recaída en el Expediente AU-1896-98, sobre concesión de subvención para el establecimiento de desempleo como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992,